

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA APRUEBA EL DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROVISIONAL

ORDENANZA N° 005-2019- MDJ

Jequetepeque, 15 de abril del 2019



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE.

ASISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Jequetepeque, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

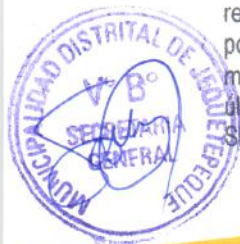
Que, el inciso 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la acotada norma, establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el diseño organizacional de la municipalidad y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de reforma municipal, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo, a fin de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio de la población, alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios y productos municipales. Que, la organización es un ordenamiento que establecen grupos humanos para tratar de alcanzar algo de manera colectiva, y para tratar de cumplir con la finalidad de la Municipalidad;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece en la Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro de Asignación de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 142-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC - Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, en la que se estableció las reglas básicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, el numeral 4.8 establece que las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC. Del mismo modo, la referida Directiva señala que las entidades de nivel regional y local cuando realicen modificación parcial o total a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) podrán también, en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, tramitar la aprobación de un CAP Provisional, de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, en el último párrafo del numeral 4.8, se establece que lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, no son de aplicación a las entidades de nivel regional y local;



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, de acuerdo a lo señalado por la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva, la aprobación del CAP Provisional de los Gobiernos Locales se realiza por Ordenanza Municipal;

Que, mediante sesión de consejo de fecha 09ENE2019, se dispuso la elaboración del instrumento de Gestión entre ellos el Cuadro de Asignación de Personal Provisional para continuar con el proceso de modernización y simplificación administrativa de nuestra entidad para que esta pueda ser cada vez más eficiente y eficaz en la prestación de los servicios públicos en nuestro distrito;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, la reestructuración puede ser total cuando involucra a toda la municipalidad, o parcial cuando se dirige a parte de ella, en este caso, suprimiendo, fusionando o generando órganos para cumplir funciones adecuándolos a las demandas del vecindario o para implementar políticas dentro del marco de la misma Ley. Las leyes en general señalan el campo funcional definido para las municipalidades, así como condiciones legales que estamos obligados a observar y cumplir;

Que, se debe aclarar que los Cuadros de Asignación de Personal CAP, eran aprobados según los lineamientos del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, pero como es de conocimiento, ha sido derogado por el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, como consecuencia de que la Ley N° 30057, estableció como nuevo instrumento de gestión en su reemplazo, el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, creada en su cuarta disposición complementaria; así como, en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE;

Que, ante esta necesidad, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, ha dedicado un apartado exclusivamente para su elaboración, teniendo como base, la Estructura Orgánica vigente, prevista en su ROF, a este instrumento de gestión lo ha denominado Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, cuya definición es la siguiente (numeral 4.3, literal f y numeral 7.5): "Documento de Gestión Institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057. (...)";

Que, el CAP Provisional es de naturaleza transitoria, la misma que al aprobarse el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, queda sin efecto, y su aprobación y/o modificación obedece solo a la estructura aprobada por el ROF vigente y en la medida que el ROF, a través de una norma (Ley u Ordenanza), deba ser modificado, el CAP Provisional correrá la misma suerte;

Que, mediante Carta N° 012-2019, el consultor encargado de la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP Provisional, hace entrega del mismo a la Oficina Planificación y Presupuesto, a lo cual se remite a la Oficina de Asesoría Legal la Propuesta de la Modificación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF. Así mismo, mediante el Informe N° 04 -2019/MDV-GLSM.

Finalmente, mediante Informe N° 053-2019-ALI-MDJ, la Oficina Asesoría en uso de sus facultades considera se encuentra dentro del Marco Legal Vigente, emitiendo OPINION FAVORABLE sobre el CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque y la misma debe de ser aprobado mediante sesión de consejo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Artículo 1°.- APRUÉBESE el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, que forma parte anexa de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DERÓGUESE toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCÁRGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a los demás órganos de la Municipalidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial de la Provincia, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, cuya dirección electrónica es: www.munijeque.gob.pe.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad.

Artículo 6°.- Derogase toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Luis E. Honorio Burgos
Ing. Luis E. Honorio Burgos
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002